

61200  
13.10.09

I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 1833  
SECCION PRIMERA  
LA CISTERNA,

13 Mayo 2010

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- El Memorandum N° 1221 de fecha 04.05.2010 del Jefe del Depto. de Salud a través del cual remite Convenio Docente Asistencial suscrito con fecha 13.10.2009 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y la Universidad Finis Terrae;
- 2.- El Decreto N° 2863 de fecha 06.08.2008 mediante el cual se delega en el Director de Adm. y Finanzas la suscripción y aprobación de convenios y contratos;
- 3.- Lo resuelto por el alcalde (s) sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- **APRUEBASE** el Convenio Docente Asistencial suscrito con fecha 13.10.2009 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y la Universidad Finis Terrae.

2.- **DESIGNASE** Unidad Técnica del convenio al Depto. de Salud Municipal quien deberá velar por su correcta implementación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE

FDO.) MANUEL TAPIA GALLARDO, Dir. (s) de Adm. y Finanzas, Por orden del alcalde.  
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL  
Lo que transcribo para su conocimiento y fines que procedan.



  
PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

MTG/POF/tcb.

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas
- 5.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 7.- Archivo

- 2.- Dirección de Control
- 4.- Depto. de Salud
- 6.- Dideco



Universidad  
Finis Terrae

## CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

En Santiago a 13 de octubre de 2009 entre la **Universidad Finis Terrae**, Rut N° 70.884.700-3, en adelante "Universidad", representada por su Rector **Don Nicolás Cubillos Sigall**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.370.430-K, ambos domiciliados en Pedro de Valdivia 1509, Santiago, y El Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, Rut N° 69.072.000-0, en adelante "**La Municipalidad de La Cisterna**" representado por su Alcalde, **Don Santiago Rebolledo Pizarro**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.436.441-1, ambos domiciliados en Santiago, Gran Avenida N° 8.585, Comuna de La Cisterna, vienen a celebrar el siguiente Convenio Marco:

### PRIMERO.

El Departamento de Salud, ente asistencial que tiene por objeto entregar servicios de salud a la comunidad en general, para lo cual considera de gran interés establecer vínculos de colaboración con las Universidades con el objeto de mejorar la calidad y la eficiencia de la prestación de los servicios inherentes.



**SEGUNDO.**

La Universidad por su parte, tiene un proyecto académico en el área de Ciencias de la Salud destinado a formar un profesional del más alto nivel en las carreras de Medicina, Enfermería, Kinesiología y Nutrición y Dietética, dependientes de la Facultad de Medicina. Dentro de esta definición, la Facultad de Medicina considera que el Departamento de Salud es una entidad que puede otorgarle los beneficios de usar su estructura para el campo educacional y que, a partir de esta condición dicho Departamento de Salud pueda beneficiarse con los servicios que nazcan de la actividad docente, capacitación del personal médico y paramédico de acuerdo a decisiones bipartitas, y con acciones de mutuo beneficio según decisiones conjuntas.

**-TERCERO.**

En cumplimiento del objetivo indicado, el Departamento de Salud y la Universidad elaborarán, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán los derechos y obligaciones de cada una de las partes en la ejecución de los mismos. El Departamento de Salud y la Universidad aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con estos fines, principalmente a través de los establecimientos asistenciales que posee el Departamento de Salud. Se trata, entre otros, de los Consultorios Eduardo Frei y Santa Anselma, en las condiciones generales y específicas que se señalan en el presente instrumento y en los programas y proyectos que las partes estimen establecer de común acuerdo.



**CUARTO.**

Los programas y proyectos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes, a través de los organismos técnicos de cada Institución.

**QUINTO.**

En relación a las actividades en el área de la salud, se acuerda:

- a) Las actividades docentes estarán preferentemente supervisadas por profesionales de los Consultorios del Departamento de Salud, que tengan interés en desarrollarlas y que contará con la aprobación de la Universidad para ello. La Universidad remunerará en forma de honorarios a dichos profesionales conforme a los criterios y pautas que utiliza para los docentes de la misma, entregando además los reconocimientos académicos correspondientes por las labores docentes ejecutadas. El Departamento de Salud proporcionará a través de sus funcionarios, la colaboración técnica que eventualmente pudieran requerir los alumnos y docentes que en virtud de este Convenio concurren a los Centros Asistenciales.
- b) Los funcionarios de los Consultorios y de la Universidad que deban colaborar en la ejecución del presente convenio, conservarán sus respectivos estatutos jurídicos y subsistirán a su respecto todos los derechos y obligaciones que en tal calidad les afecten.

Su dependencia administrativa y técnica quedará radicada en las respectivas autoridades, sin perjuicio que su desempeño se armonice con la operación y funcionamiento del convenio. En todo caso, las labores de colaboración que



presten los profesionales de los Consultorios en las actividades docentes, no podrá efectuarse en desmedro de las obligaciones asistenciales que deban cumplir como funcionarios de dichos Centros Asistenciales.

- c) La Universidad pagará al Departamento de Salud un monto global de 2,0 U.F. mensual en su equivalente en moneda nacional a la fecha del pago efectivo, por cada alumno que efectúe práctica en alguno de sus consultorios durante un mes en jornada diaria completa, o bien el monto proporcional si efectúa práctica durante una fracción del mes o la jornada es menor. El número de alumnos mensuales en pasantía será acordado mutuamente, basado en criterios óptimos de docencia y capacidad del campo clínico. En caso que las partes lo acuerden, dicho monto podría ser retribuido en bienes o equipos.
- d) La Facultad de Medicina podrá contribuir económicamente en la contratación de profesionales de la salud, que cumplirán labores docentes y asistenciales en los consultorios del Departamento de Salud, que permitirán una mejor atención de los pacientes. Los montos asignados a remuneraciones de dichos especialistas serán descontadas del pago mensual UF por uso de campo clínico. El tipo de profesional de salud y jornada será resuelta por una comisión Bipartita.
- e) El costo de la capacitación del personal médico y paramédico, efectuada por la Facultad de Medicina, será descontado del pago mensual UF por uso de campo clínico. El tipo de capacitación y cupos será resuelta por una comisión Bipartita.
- f) Los funcionarios de la Universidad que participen en la ejecución de este convenio y los alumnos de aquella que concurran a los centros asistenciales,



## Universidad Finis Terrae

estarán obligados a cumplir todas las normas legales y técnicas; siendo de responsabilidad de la Universidad toda acción u omisión de los alumnos que cause un perjuicio a terceros.

Para estos efectos, el Departamento deberá entregar a la Universidad la información y documentación que las contenga y las autoridades y jefaturas universitarias estarán obligadas a emitir las instrucciones e impartir las órdenes del caso.

Los funcionarios y los alumnos de la Universidad, durante su permanencia en los Centros Asistenciales, estarán bajo la supervisión y responsabilidad de la Unidades Académicas de la Universidad y deberán atenerse a las directivas de tipo técnico y administrativo que emanen de la Dirección de dichos centros y del Servicio clínico o Unidad que corresponda.

- g) La Universidad se compromete a difundir las actividades de extensión y perfeccionamiento que ofrezca, entre los funcionarios de los Centros asistenciales. Para este fin, la Universidad impartirá cursos de capacitación en docencia a todos los profesionales que realicen actividades docentes teóricas y/o prácticas a los alumnos de la Universidad.

### **SEXTO.**

El Departamento de Salud y la Universidad se comprometen a identificar áreas de interés común, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conveniencias, para desarrollar actividades de investigación conjuntas, que se traduzcan en la formulación e implementación de proyectos específicos y/o en el desarrollo de líneas de trabajo común.



**SEPTIMO.**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción y tendrá una duración de 2 (dos) años, renovables por similar período y en forma sucesiva, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de poner término a él. Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, anunciándolo mediante el envío de carta certificada con una anticipación de al menos un año, precaviendo ambas partes que el desahucio de este convenio no signifique perjuicio a quienes estuvieran participando en actividades en desarrollo, ni se menoscabe el patrimonio ni la imagen de los comparecientes. En tal evento, las partes se comprometen a conceder las facilidades que sean apropiadas para que los alumnos matriculados concluyan su plan de estudio regular del año académico que estén cursando, al momento de terminar este convenio.

**OCTAVO.**

Este convenio tendrá efectos amplios, que permitan desarrollar otros proyectos referidos a temas de interés mutuo, que tengan como fin mejorar las redes sociales, apoyar el desarrollo familiar, educacional y comunitario de los residentes en la comuna de La Cisterna.

**NOVENO.**

El contenido del Convenio, las acciones, coordinaciones, investigaciones, y en general toda actividad derivada de su perfeccionamiento, como el de los convenios implementados, deberá divulgarse en la forma que de común acuerdo establezcan las



**Universidad  
Finis Terrae**

partes. Todos los planes de publicidad, promoción y comunicación que se efectúen deberán ser previamente coordinados y aprobados por las partes.

**DECIMO.**

El Convenio no es limitativo para las partes en orden a poder establecer otros acuerdos y convenios con distintas entidades públicas o privadas en el ámbito de su aplicación, en la medida que sean compatibles y no contradictorios con sus fundamentos. Al efecto, las partes deberán, de buena fe, informarse recíprocamente del contenido de ellos.

**UNDECIMO.**

Las partes se comprometen a desplegar sus mejores esfuerzos para el cumplimiento y potenciación de los objetivos del Convenio, realizando acciones que tengan como consecuencia el beneficio de ambas entidades concurrentes.

La Universidad tiene plena conciencia de los valiosos recursos profesionales y estructurales del Departamento de Salud. La Universidad, se compromete en dar su mejor esfuerzo en dar soluciones a aquellas situaciones en el orden docente, profesional y administrativo a la que sea llamada.

**DUODECIMO.**

Cualquier dificultad que se produjere en la aplicación, interpretación, resolución, término o cumplimiento del Convenio, será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.





Universidad  
Finis Terrae

**DECIMO TERCERO.**

Para todos los efectos que hay lugar, las partes fijan como su domicilio el mencionado en la comparecencia de este convenio.

**DECIMO CUARTO.**

La personería de la **Ilustre Municipalidad de La Cisterna**, para representar al Alcalde, Don Santiago Rebolledo Pizarro, consta en el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal, de fecha 6 de diciembre de 2.008.

La personería del Rector de la **Universidad Finis Terrae**, Don Nicolás Cubillos Sigall consta en Acta del Consejo Superior, con fecha de escritura pública el 8 de Octubre de 2009, ante Notario Público, don Raúl Perry Pefaur.

**DÉCIMO QUINTO.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y efecto, quedando dos en poder de cada una de las partes.

  
SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO

Alcalde

Municipalidad de La Cisterna

  
NICOLAS CUBILLOS SIGALL

Rector

Universidad Finis Terrae